ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

16 de marzo de 2026

TIPO DE PROYECTO	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON EL FIN DE COORDINAR Y EJECUTAR AGENDAS INSTITUCIONALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LAS INSTITUCIONES, EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de SAN EDUARDO
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	2024156600007 2024156600012 2024156600009 202500000019647
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017
VALOR ESTIMADO	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.547.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 23 de enero de 2017, Decreto 77 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se trata de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON EL FIN DE COORDINAR Y EJECUTAR AGENDAS INSTITUCIONALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LAS INSTITUCIONES, EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ.**

Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado

en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicará lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...".

El artículo 204 del código de infancia y adolescencia obliga a las entidades territoriales a que definan estrategias que permita el desarrollo integral y armónico, así como mejorar la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia. Igualmente, el artículo 41 de la misma, define las obligaciones del estado que deben cumplirse en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, como son: (…) Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (…) Por tanto es necesario facilitar herramientas de tipo pedagógico a los niños y niñas del municipio que ayuden a explorar habilidades cognitivas y motrices con motivo del mes del niño

El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: —Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y a vigencia de un orden justo, al igual que establece que —… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 11 de la Constitución Política asigna al Departamento, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. Frente a la contexto de las personas mayores, la Constitución Política, en su artículo 13 estableció el deber a cargo del Estado de protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, en igual sentido el artículo 46 ibídem, consagra como deber del Estado, de la

sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. De igual forma el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, en el municipio de San Eduardo, se tienen programadas una serie de actividades culturales, recreativas y deportivas, como se describen.

En cuanto a los fundamentos puntuales de orden legal para la necesidad a suplir, debe tenerse en consideración la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666/2001, la cual ha previsto que las entidades territoriales pueden fomentar y estimular la cultura en sus territorios. Así como también el fomento de las actividades autóctonas, de las expresiones culturales tradicionales de la cultura, las folclóricas, y las de la memoria cultural. Podrá realizar, para el estímulo de las expresiones, agendas culturales, festivales, hacer presentaciones artísticas y promoción de las actividades tradicionales de la cultura de sus territorios. Cuando la constitución dice que la cultura hace parte de la nacionalidad, es porque a través de sus diferentes expresiones, el pueblo colombiano se ve representado y de su promoción en las diferentes regiones del país, sus gentes sienten que se les está reconociendo sus derechos constitucionales en materia de cultura. El municipio de San Eduardo no es ajeno a esta realidad, y por tal razón, a través de su historia cultural, siempre se han realizado eventos artísticos y culturales, para reconocer en sus habitantes sus arraigos culturales, al paso que se les hace un reconocimiento a su labor diaria y generando los espacios de interacción familiar para el disfrute y consolidación de las familias y por ende de todos los San Eduardenses.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo dicha modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se respalda en esta parte para justificar la modalidad de contratación.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En efecto como ya se dijo en la descripción de la necesidad, está claramente se enmarca en uno de los condicionamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 para que proceda la contratación del convenio de colaboración y no es otra más que promover y garantizar el cumplimiento de actividades institucionales, culturales y deportivas que se tienen programadas y que dan cumplimiento a las metas del plan de desarrollo

En segundo lugar, se hace importante resaltar que, en este evento, la administración del Municipio no espera contraprestación derivada de la inversión del recurso publico presupuestado, es decir, que la relación jurídica futura no es de carácter conmutativa, pues los beneficiarios primarios y únicos, son los habitantes del Municipio que requieren los servicios, actividades y demás actos institucionales programados. Además de lo anterior , no es menos importante señalar que si bien es cierto dentro de este escrito y dentro del futuro negocio jurídico, se establecen una serie de actividades denominadas "obligaciones de la ESAL ", las cuales no deben considerarse como instrucciones dadas al contratista, sino como actividades que contemplan el propósito de crear un marco lógico, equilibrado y claro de ejecución de los parámetros básicos en la relación contractual que deben seguir los contratantes en aras de cumplir el objetivo primario del convenio, el cual gira en torno a brindar y mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de las diferentes actividades a ejecutar como son realizar la rendición de cuentas que por norma se exige, actividades culturales como conmemoración día de la Mujer, evento de motos, conmemoración día de la Madre, eventos deportivos y entrega de incentivos a aquellos que participan en el mercado campesino del municipio.

En tercer lugar, con este tipo de contratación, la entidad optimiza la inversión de los recursos públicos presupuestados, para este proceso teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del

asociado, pues al ser sin ánimo de lucro, la totalidad de los recursos van a ser invertidos en el desarrollo integral del convenio y no en pro de la consecución de la utilidad

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra lo siguiente:

Dimensión: Línea Estratégica: L4 – San Eduardo merece un desarrollo humano social e incluyente
Sector: 33- Cultura
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Producto: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador: 330105300- Servicio de promoción de actividades culturales.

Dimensión: Línea Estratégica: L4 – San Eduardo merece un desarrollo humano social e incluyente
Sector: 43- DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Producto: 4301007- Servicio de Escuelas Deportivas
Indicador: 430100700- Servicio de Escuelas Deportivas
Producto: 4301032- Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
Indicador: 430103200 - Eventos deportivos comunitarios realizados

Dimensión: Línea Estratégica: L5- San Eduardo merece el fortalecimiento y cambio institucional.
Sector: 45- GOBIERNO TERRITORIAL
Programa: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto: 4599031 - Servicio de asistencia técnica.
Indicador: 459902300 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.

Dimensión: Línea Estratégica: L1 – San Eduardo Merece un Mayor Desarrollo Económico y Productivo.
Sector: 17- Agricultura y desarrollo rural
Programa: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Producto: 1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.
Indicador: 170201000 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de San Eduardo adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON EL FIN DE COORDINAR Y EJECUTAR AGENDAS INSTITUCIONALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LAS INSTITUCIONES, EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de

entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93141500	Desarrollo de servicios sociales
43232400	Programas de desarrollo
93141700	cultura
90141500	eventos profesionales deportivos
90101700	servicios de cafetería

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Ejecutor deberá realizar las siguientes condiciones técnicas:

RENDICIÓN CUENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
ALQUILER DE PANTALLA LED 3X 4 M O SIMILAR PARA EXTERIORES, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MONTAJE Y DESMONTE	DIA	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
PROTOCOLO, EDICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EVENTO	DIA	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 5.000.000**
MERCADO CAMPESINO 1ER SEMESTRE				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
INCENTIVO PARTICIPACIÓN A EMPRENDEDORES CAMPESINOS EN PARTICIPACIÓN DEL PRIMER MERCADO CAMPESINO SAN EDUARDO 2026 CONSISTENTE EN SANDWICHERA PLACAS ANTIADHERENTES	UND	10	$ 80.000	$ 800.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 800.000**
EVENTO MOTO PASEO				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
PREMIACION: MOTERO QUE LLEGO DEL SITIO MÁS LEJANO, MOTO MEJOR PERSONALIZADA, CLUB MAS NUMEROSO, MOTO MAS ANTIGUA, MOTO MAS PEQUEÑA, MOTO MAS GRANDE, MEJOR ATUENDO, MOTERO DE MAS EDAD, MAYOR CILINDRAJE, MOTERA MAS GUAPA.	UND	10	$ 50.000	$ 500.000
ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD	UND	110	$ 30.000	$ 3.300.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 3.800.000**

CELEBRACION DIA DE LA MUJER				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
INCENTIVO A LA MUJER SANEDUARDENSE COMPUESTO POR: POCILLO Y CHOCOLATINA	UND	430	$ 16.000	$ 6.880.000
APOYO A LA CULTURA CON UNA AGRUPACIÓN MUSICAL CONTEMPORÁNEA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MUJER CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE UNA HORA, QUE CUENTEN CON INSTRUMENTOS DE CUERDA, VIENTO Y VOCALISTA	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
ESPACIO DE BIENESTAR EMOCIONAL Y AUTOESTIMA DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DONDE SE TRATEN TEMAS COMO: AUTOCUIDADO, MANEJO DE ESTRÉS - ANSIEDAD Y SOBRECARGA, AUTOESTIMA Y LÍMITES SALUDABLES	UND	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
SEÑALIZACION Y LOGÍSTICA CONSISTE EN DEMARCACIÓN DE ZONAS, REGISTROS, ENTREGA DE REFRIGERIOS, INCENTIVOS Y ALMUERZOS	UND	1	$ 1.450.000	$ 1.450.000
REFRIGERIO COMPUESTO POR: JUGO NATURAL Y GALLETA	UND	500	$ 6.000	$ 3.000.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 13.930.000**
CELEBRACIÓN HOMENAJE A LAS MADRES SAN EDUARDENSES				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
SE DEBE ADECUAR UN ESPACIO DEDICADO A CONSENTIR, CUIDAR Y RESALTAR LA BELLEZA DE NUESTRAS MADRES SANEDUARDENSES. PARA ESTO SE DEBE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN BELLEZA QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN ÁREAS DE MANICURE, PEINADOS, MASAJES CORPORALES, DEPILACIÓN Y CUIDADO DE LA PIEL (MASCARILLAS), LA JORNADA SE DEBE PRESTAR CON PERSONAL E INSUMOS PARA CADA ACTIVIDAD EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 12:PM Y DE 2:00 PM A 6:00 PM EL DIA DE LA MADRE EN COLOMBIA, DONDE CADA MAMITA PODRÁ ESCOGER UN SERVICIO Y ESTE SE PRESTARÁ EN EL SITIO DISPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	UND	100	$ 20.000	$ 2.000.000
REFRIGERIO (PASTEL DE POLLO Y JUGO NATURAL)	UND	300	$ 8.200	$ 2.460.000
PUESTA EN ESCENA DE MARIACHI CONTEMPORÁNEO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE UNA HORA, QUE CUENTEN CON INSTRUMENTOS DE CUERDA, VIENTO Y VOCALISTA.	UND	1	$ 1.430.000	$ 1.430.000
INCENTIVO A LA MADRE SANEDUARDENSE COMPUESTO POR: MONEDERO HECHO A MANO 100% TEJIDO A MANO EN CROCHET CON HILO ANTIALERGICO, CON MEDIDAS 10 CM DE ANCHO Y 6 CM DE ALTO CON COLORES SURTIDOS Y UNA BAMBA MEDIADA COLORES SURTIDOS	UND	300	$ 15.000	$ 4.500.000
SEÑALIZACIÓN Y LOGÍSTICA CONSISTE EN DEMARCACIÓN DE ZONAS, REGISTROS, ENTREGA DE REFRIGERIOS, INCENTIVOS	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 11.340.000**

MERCADO CAMPESINO 2DO SEMESTRE				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
INCENTIVO PARTICIPACIÓN A EMPRENDEDORES CAMPESINOS EN PARTICIPACIÓN DEL PRIMER MERCADO CAMPESINO SAN EDUARDO 2026 CONSISTENTE CAFETERA ITALIANA CLÁSICA	UND	10	$ 80.000	$ 800.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 800.000**
TORNEO VOLEIBOL				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
MEDALLERÍA VOLEIBOL MIXTO (10 oro, 8 plata, 8 bronce (cuarto puesto)): MEDALLA METALICA 7 CM CON IMPRESIÓN DIRECTA UV Y CINTA	UND	32	$ 25.000	$ 800.000
TROFEO 1ER PUESTO, ELABORADO EN MADERA, SEGÚN DISEÑO	UND	1	$ 118.000	$ 118.000
TROFEO 2DO PUESTO, ELABORADO EN MADERA, SEGÚN DISEÑO	UND	1	$ 105.000	$ 105.000
TROFEO 3ER PUESTO, ELABORADO EN MADERA, SEGÚN DISEÑO	UND	1	$ 102.000	$ 102.000
TROFEO MVP MASCULINO, ELABORADO EN MADERA SEGÚN DISEÑO	UND	1	$ 115.000	$ 115.000
TROFEO MVP FEMENINO, ELABORADO EN MADERA SEGÚN DISEÑO	UND	1	$ 115.000	$ 115.000
HIDRATACION AGUA	LTRS	80	$ 2.150	$ 172.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 1.527.000**
EVENTOS DEPORTIVOS				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
REFRIGERIO COMPUESTO POR: JUGO NATURAL O GASEOSA Y ACOMPAÑANTE (TORTA, GALLETA, PONQUE Y ROSCÓN)	UND	300	$ 4.500	$ 1.350.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 1.350.000**
VALOR TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)				**$ 38.547.000**

Que de acuerdo al presupuesto aprobado para subsidiar el programa de alimentación escolar para la vigencia actual 2026 el municipio cuenta con **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.547.000) M/CTE**. Este presupuesto incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato.

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o concertado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

Obligaciones Específicas:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a. Concertar con el Municipio y los organizadores de los eventos, los tiempos y fechas a desarrollar en cada evento; precisando las obligaciones de cada uno.
b. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio.

c. Hacer seguimiento de cada uno de los eventos de acuerdo con la programación acordada.
d. Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación).
e. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
f. Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar.
g. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar que sean conforme características técnicas y que sean entregados en buen estado.
h. Los alimentos a ofrecer en los refrigerios deben estar frescos y conforme las directrices del supervisor.
i. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio

Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
2. Cancelar el valor de los aportes.
3. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 85 del 16 de marzo de 2026, afectando las siguientes cuentas

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
11837-2320202006-06-123118-16-4301003-32520	Refrigerios para el apoyo a programas del deporte	$1.350.000
11839-2320202008-124303-16-1702010-85310	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	$1.600.000
11867-2320202009-18-123119-16-3301053-91124	Estimulo y promoción actividad artística y culturales	$4.570.000
11868-2320202009-124303-16-3301053-91124	Celebración fecha conmemorativas	$24.500.000
11883-2320202009-34-124301-16-4301032-96290	Realización de eventos comunitarios	$1.527.000
12016-2320202009-73-124303-16-4502022	Ejercicio de control social, rendición de cuenta y participación ciudadana	$5.000.000
	TOTAL	**$38.547.000**

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

6.1 El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de total **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.547.000) M/CTE**

6.2 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO desembolsará el valor del convenio que se pretende celebrar mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando en Departamento de Boyacá haya transferido los recursos a las cuentas del municipio de SAN EDUARDO. PARÁGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estipulando requisitos para llevar a cabo dichos procesos y dar alcance al propósito del artículo 355 que implica "Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública."

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la constitución política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más protegidos, tal cual lo establece el artículo segundo literal a) del Decreto 092 de 2017.

Que en este caso teniendo en cuenta que se ha identificado en la etapa de planeación el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar por parte del municipio es ofrecido por más de una ESAL, se tendrá en cuenta la regulación determinada en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente:

"El proceso competitivo de selección cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en ese artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollarse determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

8. JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas es un proceso esencial que asegura la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública. Durante este evento, se darán a conocer los logros alcanzados a lo largo del año en los diferentes procesos, permitiéndonos realizar un ejercicio de reflexión sobre el desempeño de la organización y un diálogo constructivo con los funcionarios sobre las expectativas y metas para el próximo año.

CONMEMORACION DIA DE LA MUJER:

En cuanto a los fundamentos puntuales de orden legal para la necesidad a suplir, debe tenerse en consideración la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666/2001, la cual ha previsto que las entidades territoriales pueden fomentar y estimular la cultura en sus territorios. Así como también el fomento de las actividades autóctonas, de las expresiones culturales tradicionales de la cultura, las folclóricas, y las de la memoria cultural. Podrá realizar, para el estímulo de las expresiones, agendas culturales, festivales, hacer presentaciones artísticas y promoción de las actividades tradicionales de la cultura de sus territorios. Cuando la constitución dice que la cultura hace parte de la nacionalidad, es porque a través de sus diferentes expresiones, el pueblo colombiano se ve representado y de su promoción en las diferentes regiones del país, sus gentes sienten que se les está reconociendo sus derechos constitucionales en materia de cultura. El municipio de San Eduardo no es ajeno a esta realidad, y por tal razón, a través de su historia cultural, siempre se han realizado eventos artísticos y culturales, para reconocer en sus habitantes sus arraigos culturales, al paso que se les hace un reconocimiento a su labor diaria y generando los espacios de interacción familiar para el disfrute y consolidación de las familias y por ende de todos los San Eduardenses.

El artículo 43 de la constitución política de Colombia reza "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El día Internacional de la Mujer que se celebra en marzo se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre en la reivindicación de derechos; por lo tanto, la administración municipal busca mediante la celebración de este día, realizar un homenaje para empoderar a las mujeres San Eduardenses en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Es importante resaltar que la mujer juega un rol importante dentro de la sociedad y por tal razón merecen un reconocimiento digno en nuestro municipio, razón por la cual mediante actividades que brinden un sano esparcimiento para ellas tanto del sector urbano como rural, se generará un momento de integración y sensibilización que permita un momento de sano esparcimiento.

CONMEMORACION DIA DE LA MADRE

Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Resulta de vital importancia poner de presente lo consagrado en el artículo 70 de la carta política que prevé: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad (…), por lo cual es deber de la entidad territorial, velar por la materialización del precepto constitucional y propiciar espacios a la población San Eduardenses de manera tal que se pueda garantizar los derechos colectivos de acceso a los eventos artísticos y culturales y a disfrutar de su arraigo cultural tradicional.

En cuanto a los fundamentos puntuales de orden legal para la necesidad a suplir, debe tenerse en consideración la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666/2001, la cual ha previsto que las entidades territoriales pueden fomentar y estimular la cultura en sus territorios. Así como también el fomento de las actividades autóctonas, de las expresiones culturales tradicionales de la cultura, las folclóricas, y las de la memoria cultural. Podrá realizar, para el estímulo de las expresiones, agendas culturales, festivales, hacer presentaciones artísticas y promoción de las actividades tradicionales de la cultura de sus territorios. Cuando la constitución dice que la cultura hace parte de la nacionalidad, es

porque a través de sus diferentes expresiones, el pueblo colombiano se ve representado y de su promoción en las diferentes regiones del país, sus gentes sienten que se les está reconociendo sus derechos constitucionales en materia de cultura. El municipio de San Eduardo no es ajeno a esta realidad, y por tal razón, a través de su historia cultural, siempre se han realizado eventos artísticos y culturales, para reconocer en sus habitantes sus arraigos culturales, al paso que se les hace un reconocimiento a su labor diaria y generando los espacios de interacción familiar para el disfrute y consolidación de las familias y por ende de todos los San Eduardenses.

El artículo 43 de la constitución política de Colombia reza "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada

La Conmemoración del día de la madre es una celebración, consolidada en gran medida gracias a los esfuerzos de Anna Jarvis a principios del siglo XX, que tiene como origen honrar el impacto positivo de las figuras maternas en nuestras vidas. Por esta y mil razones más, el Día de la Madre es importante porque honra el amor incondicional, el sacrificio y la labor incansable de las madres en la crianza y formación de los hijos, fortaleciendo los lazos familiares. Esta celebración mundial reconoce su papel fundamental como pilar emocional y social, visibilizando su contribución al bienestar familiar y social. Por ello, es importante resaltar las razones clave para celebrar este día como lo son: a) Reconocimiento del sacrificio: Se agradece la entrega y el esfuerzo diario de las madres, quienes a menudo priorizan el bienestar de sus hijos por encima del suyo propio; b) Pilar familiar: Las madres suelen ser la columna emocional del hogar, brindando apoyo, amor y seguridad; c) Visibilidad social: Es una oportunidad para valorar públicamente la maternidad y el trabajo, muchas veces invisible, que realizan en la sociedad y; d) Fortalecimiento de vínculos: Permite dedicar un día para expresar amor, gratitud y respeto a través de detalles o tiempo en familia.

Por lo anterior, es necesario que desde la administración municipal se resalte que la MADRE es el pilar fundamental y columna emocional de la familia, jugando un rol importante dentro de la sociedad y por tal razón merecen un reconocimiento digno en nuestro municipio, razón por la cual mediante actividades que brinden un sano esparcimiento para ellas tanto del sector urbano como rural, se generará un momento de integración y sensibilización que permita un momento de sano esparcimiento.

TORNEO DE VOLEIBOL:

La normatividad en Colombia para fomentar eventos deportivos se basa en la Ley 181 de 1995, que prioriza el deporte, la recreación y el tiempo libre como gasto público social. El Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 1286 de 2024 regulan el reconocimiento deportivo de clubes, mientras que el Decreto 1622 de 2022 establece protocolos de seguridad para eventos. Estas normas buscan garantizar la inclusión, seguridad y el desarrollo de eventos competitivos y recreativos

Realizar este tipo de torneos en el municipio de San Eduardo es fundamental para fomentar la salud física y mental, fortalecer el tejido social y promover la convivencia comunitaria. Estas actividades impulsan un estilo de vida activo, alejan a los jóvenes de entornos negativos y fortalecen valores como el trabajo en equipo y la disciplina. Los torneos, además, reúnen a vecinos, creando unidad y fortaleciendo el tejido social a través de la comunicación y el apoyo mutuo.

La práctica del voleibol mejora la condición cardiovascular, fuerza y coordinación, al tiempo que reduce el estrés, la ansiedad y mejora el estado de ánimo de los participantes. Al igual que, es un deporte inclusivo para diversas edades y géneros, ideal para enseñar trabajo en equipo, disciplina, respeto a las reglas y juego limpio. Estas actividades también activan la economía local y transforman a los jóvenes a través de programas deportivos. Todo ello crea sentido de pertenencia y orgullo local, impulsando estilos de vida saludables y positivos en el municipio.

Los incentivos en eventos deportivos son cruciales porque potencian la motivación, compromiso y rendimiento de los participantes, a la vez que fortalecen la cohesión de equipos y mejoran la imagen de marca. Estos estímulos, ya sean tangibles (premios) o intangibles (reconocimiento), fomentan hábitos saludables, la superación personal, y generan un impacto positivo en que quieran seguir participando en eventos deportivos y recreativos. La posibilidad de obtener un reconocimiento tangible (trofeo, premio) impulsa a los deportistas a entrenar con mayor intensidad, superando sus límites y mejorando la concentración.

Por ello, se hace necesario contribuir desde la administración municipal con el apoyo para los incentivos, trofeos, premiación y en algunas ocasiones de refrigerios para aquellos que participen en el torneo de voleibol puesto que los eventos deportivos despiertan emociones fuertes: desde la anticipación antes del gran juego hasta la euforia de una victoria. Estas emociones intensas pueden desencadenar una cascada de pensamientos creativos. Al sumergirte en la emoción del momento, tu mente se abre a nuevas ideas y soluciones innovadoras y por todas estas razones, es fundamental seguir generando estos espacios deportivos para la comunidad San Eduardense.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se respalda en esta parte para justificar la modalidad de contratación.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En efecto como ya se dijo en la descripción de la necesidad, está claramente se enmarca en uno de los condicionamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 para que proceda la contratación del convenio de colaboración y no es otra más que promover y garantizar el cumplimiento de actividades institucionales, culturales y deportivas que se tienen programadas y que dan cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

En segundo lugar, se hace importante resaltar que, en este evento, la administración del Municipio no espera contraprestación derivada de la inversión del recurso publico presupuestado, es decir, que la relación jurídica futura no es de carácter conmutativa, pues los beneficiarios primarios y únicos, son los habitantes del Municipio que requieren los servicios, actividades y demás actos institucionales programados. Además de lo anterior , no es menos importante señalar que si bien es cierto dentro de este escrito y dentro del futuro negocio jurídico, se establecen una serie de actividades denominadas "obligaciones de la ESAL ", las cuales no deben considerarse como instrucciones dadas al contratista, sino como actividades que contemplan el propósito de crear un marco lógico, equilibrado y claro de ejecución de los parámetros básicos en la relación contractual que deben seguir los contratantes en aras de cumplir el objetivo primario del convenio, el cual gira en torno a brindar y mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de las diferentes actividades a ejecutar como son realizar la rendición de cuentas que por norma se exige, actividades culturales como conmemoración día de la Mujer, evento de motos, conmemoración día de la Madre, eventos deportivos y entrega de incentivos a aquellos que participan en el mercado campesino del municipio.

En tercer lugar, con este tipo de contratación, la entidad optimiza la inversión de los recursos públicos presupuestados, para este proceso teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del asociado, pues al ser sin ánimo de lucro, la totalidad de los recursos van a ser invertidos en el desarrollo integral del convenio y no en pro de la consecución de la utilidad.

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo

6	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dinero provenientes del anticipo	Utilización de los recursos en otras actividades al cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
12	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

10. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare desde el cierre de la convocatoria y tres (3) meses más
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaria de Gobierno, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de SAN EDUARDO.

a. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HABIL / NO HABIL / RECHAZADA
Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada

Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

11.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional, de acuerdo a lo establecido en el aparte 3 del literal b del numeral 1.25. de la presente Invitación pública.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se

le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: *Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a TREINTA (30) DÍAS contados desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría General de la República, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.

7. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

8. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

9. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES.

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002)

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y actividad acorde al proceso contractual CÓDIGO CIIU 8899.

11. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

12. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.

13. Suscribir pacto de integridad según anexo

14. Paz y Salvo de Impuesto Municipales: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001

15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.

16.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de la experiencia requerida, LA ESAL deberá aporta cuatro (04) contratos o convenios cuyo objeto se relacione con SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, cuya sumatoria de la cuantía, sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

18. VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.10
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.05

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A.	**CORRESPONDENCIA DEL OBJETO**	**200**
B.	**EXPERIENCIA**	**200**
C.	**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**	**100**
D.	**EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**	**100**
E.	**OFRECIMIENTOS ADICIONALES**	**100**
	TOTAL PUNTOS POSIBLES	**700**

DESCRIPCIÓN

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (200 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**200**
Similar al objeto de la convocatoria	**100**

"CRITERIO DEL OBJETO: EJECUTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS".

B. EXPERIENCIA (200) PUNTOS. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**. Se le asignara el máximo Puntaje los demás por regla de tres simple.	40
	Se otorgarán 80 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	80
	Acreditar 3 convenios en otros programas sociales ejecutados con Entidades Territoriales relacionados con programas sociales	80

Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO*, el cual debe estar correctamente diligenciado.*

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 7.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (100 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respectiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidencia el funcionamiento de los órganos de **gobierno** de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)	30
	Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. Dentro del sistema debe estar incluido el protocolo de bioseguridad por covid-19, así como las medidas preventivas a desarrollar.	70

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el literal de LOS INDICADORES DE IDONEIDAD de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, obtendrá: **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS.**

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que, al desarrollar esta fórmula, obtenga un resultado superior a ocho (8) y los demás en escala de dos (2) puntos cada uno, en orden descendente.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (100) PUNTOS Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- **Personal adicional para la organización de eventos sin que genere costos para el Municipio**, El proponente deberá disponer del personal, para la ejecución del convenio

La ESAL que ofrezca

Más de CINCO personas	100 puntos
Entre TRES y CINCO	50 puntos
Menos de TRES	30 puntos

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar carta de intención de vincular al proyecto a dichas personas

12 DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

12.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

12.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado de Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

12.PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

Se Suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

_____

KAROLL XIMENA BENITEZ CANO
Secretaria de Gobierno y Administrativa

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: MARÍA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Apoyo Profesional Contratación	Cargo: Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal